

Circular Fiscal

Decreto-Ley Foral 1/2026, de 15 de abril, por el que se adoptan medidas fiscales en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas de la crisis en Oriente Medio.

Abril 2026

El pasado día 20 de abril de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el [Decreto-Ley Foral 1/2026, de 15 de abril, por el que se adoptan medidas fiscales en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas de la crisis en Oriente Medio.](#)

Esta norma trata de paliar las consecuencias derivadas de la actual situación económica y hacer frente a los efectos de la crisis energética y a la inestabilidad de los mercados de materias primas.

En este sentido, ante la incertidumbre económica en los planes de inversión de las empresas y las decisiones de consumo de las familias, las medidas aprobadas son las siguientes:

- **Se amplía en un año el plazo para reinvertir** el importe obtenido en las transmisiones onerosas de elementos patrimoniales acogidas al incentivo fiscal de la **exención por reinversión de beneficios extraordinarios** para aquellos contribuyentes cuyo plazo de reinversión finalice en 2026.
- **Se prorroga** hasta el 31 de diciembre de 2027 **el plazo de materialización de la Reserva Especial para Inversiones** para aquellos contribuyentes cuyo plazo de materialización finalice entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
- **Se establece** también **para** el ejercicio **2026** la **deducción en el IRPF** por la realización de **obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas** (hasta ahora prevista para los años 2022 a 2024), ampliando así al año 2026 la posibilidad de generar esta deducción por obras que permitan reducir el

consumo de energía primaria no renovable o la demanda de calefacción y refrigeración.

En este caso, el certificado de eficiencia energética, que se emite después de realizar las obras, debe estar expedido, en todo caso, antes del 1 de enero de 2027. Asimismo, en caso de que la vivienda sobre la que se realicen las obras que dan derecho a la deducción se encuentre en expectativa de alquiler, la vivienda deberá alquilarse antes del 31 de diciembre de 2027.

- Asimismo, **se extiende a los ejercicios 2026 y 2027 la deducción por obras de rehabilitación energética en viviendas** ubicadas en edificios de uso predominantemente residencial.

En este caso, para acreditar esta deducción el certificado de eficiencia energética deberá ser expedido antes del 1 de enero de 2028.

- **Se introduce una exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para las transmisiones de los ahorros energéticos en el marco del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE).**

Aunque estas medidas ya han entrado en vigor tras la publicación del Decreto-Ley Foral en el Boletín Oficial de Navarra, queda pendiente su convalidación por el Parlamento de Navarra, cuyo debate y votación tendrán lugar en el Pleno del próximo 30 de abril.

* * * * *

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

BSK
Legal & Fiscal